

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 198-2024/MPAL-A

Lircay, 19 de agosto de 2024.

**EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES-LIRCAY**

VISTOS:

El Informe N° 478-2024/MPAL/GAyF/SGRH/nml, de fecha 13 de agosto del 2024, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe Legal N° 082-2024/MPAL/GM/GAJ/cvtr, de fecha 12 de julio del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 379-2024/MPAL/GM/GAyF-eulh, de fecha 09 de julio del 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe N° 427-2024/MPAL/GAyF/SGRH/nml de fecha 08 de julio del 2024, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento General, señala que las **autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas;**

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde: **6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.** En tanto el artículo 39° establece que los **concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;**

Que, el Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que **los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, q que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.** Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda. En tanto en su artículo 42° dispone que los **decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.** Asimismo, en su artículo 43° prescribe que las **resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;**

Que, la Directiva N° 004-2017-SERVIR-GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR-PE, tiene por objetivo establecer

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe ; muni_angaraes2023@hotmail.com
mpal.alcaldia@gmail.com

Municipalidad provincial de Angaraes 2023-2026. <http://www.gob.pe.muniangaraes>



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 198-2024/MPAL-A

Lircay, 19 de agosto de 2024.

las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria sobre el proceso de Diseño de Puestos del Sistema Administrativo de Gestión de lineamientos que las entidades públicas deben seguir para la elaboración, aprobación y modificación del Manual de Perfiles de Puestos, en adelante MPP, cuando se encuentran en proceso de tránsito al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; **así como la elaboración y la aprobación de los perfiles de puestos para regímenes laborales diferentes al régimen de la Ley N° 30057.** En tanto en su artículo 5° dispone que para efectos de la presente Directiva se consideran las siguientes definiciones: **m) Titular de la entidad:** Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

Que, el artículo 16° de la Directiva N° 004-2017-SERVIR- GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP" señala: **e) Notificada la entidad con el pronunciamiento de opinión favorable al proyecto de MPP emitida por la GDSRH, el MPP debe ser aprobado por resolución del titular de la entidad o por la autoridad competente de acuerdo a su normatividad en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.** Asimismo, en su artículo 19° sobre modificación del MPP, establece: **b) La aprobación de las modificaciones, con excepción del numeral v. del literal a) precedente, se realiza conforme al artículo 16 de la presente Directiva. Excepcionalmente, no se requiere opinión favorable por parte de SERVIR cuando se trata de la modificación de funciones del perfil que no afectan los requisitos del puesto;**

Que, mediante el Informe N° 427-2024/MPAL/GAyF/SGRH/nnl de fecha 08 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite el informe técnico, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y que en dicho informe recomienda que se derive, para su opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, y se prosiga con la aprobación de la modificación del Manual de Perfiles de Puestos y con eficacia anticipada;

Que, mediante el Informe Legal N° 082-2024/MPAL/GM/GAJ/cvtr de fecha 12 de julio del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, y estando a la conclusión opina que: se DEJE SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 081-2024/MPAL-A, de fecha 11 de marzo de 2024, en la que se RESUELVE en su Artículo Primero: DECLARA la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 050-2023/MPAL/ALC/GM, y que asimismo el Gerente Municipal mediante Resolución de Gerencia Municipal emita acto administrativo correspondiente que apruebe la modificación del Manual de Perfiles de Puestos de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, la cual fue aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0197-2022/MPAL, de fecha y de la conmemoración de las heroicas batallas 23 de noviembre del 2022; y de conformidad con la Directiva N° 004-2017- SERVIR-GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos MPP", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017- SERVIR-PE, en vista que para efectos de la presente Directiva, se considera como Titular de la entidad para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

Que, mediante el Informe N° 478-2024/MPAL/GAyF/SGRH/nnl, de fecha 13 de agosto del 2024, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite la opinión legal al despacho de

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

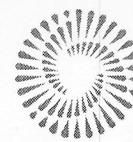
CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe ; muni_angaraes2023@hotmail.com
mpal.alcaldia@gmail.com



Municipalidad provincial de Angaraes 2023-2026.

<http://www.gob.pe.muniangaraes>





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 198-2024/MPAL-A

Lircay, 19 de agosto de 2024.

alcaldía y tome las acciones que corresponde, a fin de que, se DEJE SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 081-2024/MPAL-A, de fecha 11 de marzo de 2024, y que consecuentemente deja sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 050-2023/MPAL/ALC/GM;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 081-2024/MPAL-A, de fecha 11 de marzo del 2024, y que consecuentemente deja sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 050-2023/MPAL/ALC/GM, de fecha 20 de marzo del 2023, conforme a los considerandos precedentemente expuestos. Quedando incólume en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N° 0197-2022/MPAL, de fecha 23 de noviembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las Unidades Orgánicas Administrativas de acuerdo a su competencia, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institución y/o Página Web de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DISTRIBUCION:
ALCALDIA
GM
GAYF
SGRH
UTI
ARCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY
Ing. Ceratin Ramos Rojas
ALCALDE



GESTIÓN EDIL
2023 - 2026

